

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 02 de JUNIO del 2008

**VISTOS:** El Memorandum Nº 339-2008-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración el cual contiene el Memorandum Nº 0517-2008-OL-INEN, de fecha 13 de Mayo del 2008, remitido por la Dirección de la Oficina de Logística, solicitando el Adicional de Obra Nº 03 y el Deductivo de Obra Nº 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mezclas Parenterales del INEN";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, presupuestal, financiera y normativa, adscrito al Sector Salud;

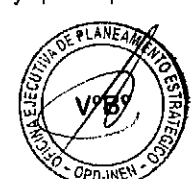
*[Firma]*  
Que, con fecha 13 de febrero del 2008, en el marco del proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 0007-2007-INEN "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN" y habiéndose otorgado la Buena Pro correspondiente se suscribió el Contrato de Construcción de Obra Nº 0007-2008-INEN, con la Empresa SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a fin de que se encargue de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN", ubicado en la Avenida Angamos Este Nº 2520, distrito de Surquillo;

*[Firma]*  
Que, mediante Carta Nº 56/GG, de fecha 26-04-2008, la empresa SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita a la Supervisión se ejecuten algunos cambios en el Expediente Técnico de la Obra, relacionado con trabajos adicionales de obra en la especialidad de instalaciones sanitarias de agua fría y caliente, en tubería de PVC, en reemplazo de la tubería de cobre, precisando que el presupuesto resultante es menor al consignado en el respectivo expediente técnico, adjuntando la documentación sustentatoria y el presupuesto adicional de obra;

*[Firma]*  
Que, mediante Carta Nº 11- VASG, de fecha 28.04.2008, la Supervisión de Obra, remite al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el presupuesto ADICIONAL DE OBRA Nº 03 y el DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01, con el respectivo sustento técnico, el mismo que ha sido aprobado por dicha supervisión;

Asimismo, se precisa que el monto ADICIONAL DE OBRA Nº 03 asciende a la suma de S/. 8,868.70 (Ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 70/100 Nuevos Soles); el cual representa el 1.04%, acumulando un total de 2.44% del presupuesto contratado; sustentándose en las observaciones anotadas en el Cuaderno de Obra por parte del Ing. Residente en el Asiento Nº 18. Así como el Asiento Nº 29 del Supervisor, donde se autoriza el cambio de tubos de cobre de ½ por tubos de PVC 1 ½, para un correcto funcionamiento de los fluxómetros para inodoros;

Que, el ADICIONAL DE OBRA Nº 03, comprende el presupuesto con precios de insumos pactados y presupuestados a Abril del 2008 los mismos que concuerdan con lo precios de mercado;



Que, las partidas que deberá ser incorporadas al Expediente Técnico son las siguientes:

- 1.10 Especialidad: Instalaciones Sanitarias
- 01.00.00 Sistema de Agua Fría
  - 01.01.01 Salida de Agua Fría con tubería de PVC C10 1½"
  - 01.01.02 Salida de Agua Fría con tubería de PVC C10 ¾"
  - 01.01.03 Salida de Agua Fría con tubería de PVC C10 ½"
  - 01.02.01 Red de Distribución
  - 01.02.01 Tubería de PVC C10 1½" (colgante)
  - 01.02.02 Tubería de PVC C10 (colgante)
  - 01.02.03 Tubería de PVC C10 1½"
  - 01.02.04 Tubería de PVC C10 ½"
  - 01.03.00 Válvulas y otros
  - 01.03.01 Válvula esférica de 1½"
  - 01.03.02 Válvula esférica de ¾"
  - 01.03.03 Válvula esférica de ½"
  - 01.03.04 Mezcladora de Ducha Inc. Grifería
  - 01.03.05 Empalmes de Red
  - 01.03.06 Caja para Válvulas
  
  - 02.00.00 Sistema de Agua Caliente
  - 02.01.00 Salida de Agua Caliente
  - 02.01.01 Salida de Agua Caliente con tubería de CPVC"
  - 02.02.00 Red de Distribución
  - 02.02.01 Tubería de CPVC p/agua caliente de ½"
  - 02.02.02 Tubería de CPVC p/agua caliente de ¾"
  - 02.03.00 Válvulas y Otros
  - 02.03.01 Válvula esférica de ¾"
  - 02.03.02 Válvula esférica de ½"

Que, mediante el Asiento N° 75 del Supervisor, la supervisión comunica a la residencia que se procederá con el respectivo Deductivo de Obra N° 01 correspondiente a las partidas de Instalaciones Sanitarias que no se ejecutaran en obra;

Que, habiéndose aprobado por parte de la supervisión el cambio de diámetros y materiales, es conveniente proceder al respectivo deductivo de partidas que ya no se ejecutaran en obra (partidas de los sistemas de agua fría y caliente); los mismos que ascienden al importe total de S/. 10,727.10, representando el 1.25% del presupuesto contratado;

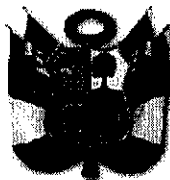
Que, mediante documento de vistos, la Dirección General de Administración adjunta el Memorandum N° 0517-2008-OL-INEN, de la Dirección de Logística, mediante el cual manifiesta que resulta procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mezclas Parenterales del INEN", solicitado por el Contratista SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el mismo que ha sido visado y aprobado por la Supervisión, y cuenta con la correspondiente asignación presupuestal, según consta en el Memorandum N° 323-2007-OGPP-INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, prescribe: "La entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo el Artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Igualmente podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el quince por cien (15%) del monto contratado";



REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 02 de JUNIO del 2008

Que, en tal sentido y estando a lo informado por la Oficina de Logística, resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema Nº 003-2008-SA y el inciso x) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA Nº 03**, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN", referido a los trabajos adicionales de obra en la especialidad de instalaciones sanitarias de agua fría y caliente anteriormente mencionadas en esta resolución, por el monto de **S/. 8,868.70** (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 NUEVOS SOLES); Asimismo **AUTORIZAR el DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01**, de la referida Obra, correspondiente a las partidas de Instalaciones Sanitarias que no se ejecutaran en obra, por el monto **S/. 10,727.10** (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 10/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Poner de conocimiento de la Oficina de Logística la presente resolución para fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*[Firma manuscrita]*

*[Varios sellos oficiales con firmas manuscritas]*

- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - DR. EDUARDO CACERES GALZANI
- SECRETARÍA GENERAL - INEN

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Raúl Cordero García-Zapatero  
 Jefe (e) Institucional

*[Sello oficial]*  
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
 JEFATURA

